

Resolución Directoral

N° 1643-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 10 de marzo de 2025

Visto, el Expediente N° 1750678-2025-MINCETUR, de fecha 28.02.2025, presentado por la empresa **JUNGLE INVERSIONES S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos **"4 ASES"**, ubicada en Av. Cesar Vallejo N° 225, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **JUNGLE INVERSIONES S.A.C.** mediante el Expediente N° 1750678-2025-MINCETUR, de fecha 28.02.2025, solicita la modificación de la autorización expresa por retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud:

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de máquinas tragamonedas a incrementar o reemplazar, la relación de máquinas tragamonedas a retirar, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **F409NNWL**

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 064-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.LRY;

SE RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Modificar el Anexo I de la Resolución Directoral Nº 2045-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa **JUNGLE INVERSIONES S.A.C.** autorizada a explotar *treinta y dos (32) máquinas tragamonedas* en la sala de juegos "4 **ASES**", ubicada en Av. Cesar Vallejo N° 225, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- **Artículo 2.-** El titular de la presente autorización deberá implementar la distribución de la sala de juegos, de acuerdo con el plano de ubicación adjunto a la presente solicitud; asimismo mantendrá el detalle de equipos y números de cámaras instalados, bajo apercibimiento de incurrir en una infracción administrativa sancionable.
- **Artículo 3.-** La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.
- Artículo 4.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.
- **Artículo 5.-** La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.
- **Artículo 6.-** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, **salvo disposición diferente del mismo acto**".
- **Artículo 7.-** La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.
- **Artículo 8.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: *www.mincetur.gob.pe.*

Regístrese y notifíquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "4 ASES" DE LA EMPRESA JUNGLE INVERSIONES S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
1	00120448	6222800063	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS 110	B0000608	CONVENCIONAL
2	00120449	6222800064	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS 110	B0000608	CONVENCIONAL
3	00120450	6222800065	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS 110	B0000608	CONVENCIONAL
4	00120451	6222800066	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS 110	B0000608	CONVENCIONAL
5	00134417	6262700028	ADP GAUSELMANN, GMBH	STC 230	B0000680	CONVENCIONAL
6	00134418	6262700029	ADP GAUSELMANN, GMBH	STC 230	B0000680	CONVENCIONAL
7	00134419	6262700030	ADP GAUSELMANN, GMBH	STC 230	B0000680	CONVENCIONAL
8	00131661	XAR694304	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A640	B0000569	CONVENCIONAL
9	00131662	XAR697451	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A640	B0000569	CONVENCIONAL
10	00131663	XAR697452	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A640	B0000569	CONVENCIONAL
11	00017334	XAW335099	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
12	00020299	XAW333252	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
13	00020301	XAW333904	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
14	00013909	619739	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 637 CF2	B0000526	CONVENCIONAL
15	00013910	619742	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 637 CF2	B0000526	CONVENCIONAL
16	00017304	619747	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 637 CF2	B0000526	CONVENCIONAL
17	00114733	1811-046	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
18	00114734	1811-047	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
19	00114735	1811-048	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
20	00114736	1811-049	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
21	00138974	MX0013964	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499828	B0000683	CONVENCIONAL
22	00138975	MX0013965	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499828	B0000683	CONVENCIONAL
23	00138976	MX0013966	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499828	B0000683	CONVENCIONAL
24	00138977	MX0013967	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499828	B0000683	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **F409NNWL**

ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "4 ASES" DE LA EMPRESA JUNGLE INVERSIONES S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
25	00143186	2470542	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
26	00143187	2470544	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
27	00143188	2501245	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
28	00143189	2445910	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
29	00052621	6109000109	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
30	00052622	6109000110	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
31	00052623	6109000111	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
32	00052624	6109000112	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL